CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS

En Corozal, Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026, concurren los señores **LINA MARGARITA PATERNINA HERNANDEZ**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No 1.103.115.225, quien obra en nombre y representación legal de sí misma, quien en este contrato se llamará **EL CESIONARIO** y el señor **RAMON ANTONIO PATERNINA MADERA**, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No 6.811.174 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación legal de la empresa TRANSPORTES LA UNION, & CIA LTDA. TRANSUNION identificada con NIT No 806008955-9, quien se llamará en este contrato **EL CEDENTE**, y manifiestan:

PRIMERO.- Que el **CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO**, a título oneroso la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($35.600.000)** valor correspondiente de servicio de transporte fluvial para el traslado de los jurados de votación, funcionarios de la Registraduria Nacional del Estado civil en el desarrollo de las elecciones presidenciales realizadas el 21 de junio de 2026, correspondiente a la segunda vuelta, en el distrito de Santa Cruz de Mompox – Bolívar, con todos sus derechos principales y accesorios que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOMPOX** le adeuda a la empresa TRANSPORTES LA UNION, & CIA LTDA.

SEGUNDO.- Que el derecho personal traspasado, consta en el titulo administrativo especificado en el numeral anterior y según orden de prestación de servicio de transporte fluvial. **EL CEDENTE** extiende el presente documento a **EL CESIONARIO** y le hace entrega del mismo a este para los efectos de la tradición de las obligaciones, entendiéndose que a partir de la entrega y notificación de la cesión, **EL CESIONARIO** pasa a ser el titular de las obligaciones adquiriendo ante el Municipio de Mompox – Bolívar, la calidad de **ACREEDOR**.

TERCERO.- **EL CESIONARIO** adquiere por la cesión todos los derechos que le corresponderían a **EL CEDENTE** frente al deudor para hacer efectivo el pago, en especial el de ejercitar las acciones judiciales pertinentes, para constituir los títulos ejecutivos y presentar la demanda ejecutiva correspondiente contra el Municipio de Mompox – Bolívar.

CUARTO.- La cuenta contenida en el contrato referenciado y descrita en el numeral primero de este documento queda automáticamente endosada por el **CEDENTE** a favor del **CESIONARIO.**.

QUINTO.**ANEXOS**.-Se anexan y forman parte integral del presente contrato de cesión los siguientes documentos:

Certificado de existencia y representación legal de Transunión & Cía. Ltda.

Cedulas de ciudadanía de los suscritos Cesionante y Cesionario

Certificación bancaria expedida por Bancolombia. Cuenta de Ahorros No 50624308341

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Yudy Natali Quiniero Geraldo
Notaria (E)
Corozal - Sucre

Conformes las partes con lo pactado en el presente contrato, lo aprueban y firman en tres (3) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes y la otra que se dirigirá al deudor **MUNICIPIO DE MOMPOX - BOLIVAR**, para los efectos de la notificación de los créditos en los términos del artículo 1961 del C.C.

EL CEDENTE,

RAMON ANTONIO PATERNINA MADERA
C.C. No 6.811.174 de Sincelejo.

Rte Legal Transp Unión & Cía. Ltda.

EL CESIONARIO,

LINA MARGARITA PATERNINA HERNANDEZ
C.C. No 1.103.115.225

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COROZAL - SUCRE

CESIÓN DE DERECHOS

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única del Círculo de Corozal - Sucre Compareció

PATERNINA MADERA RAMON ANTONIO

Identificado con **C.C. 6811174**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto en constancia firma. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Corozal, 2026-03-23 09:38:44

Cod. 13kuqs

El Compareciente

20735-3b775e6a

YUDY NATALI QUINTERO GIRALDO

NOTARIA ÚNICA (E) DEL CÍRCULO DE COROZAL

RESOLUCIÓN No. 442 DEL 23 DE JUNIO DE 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Yudy Natali Quintero Giraldo

Notaria (E)

Corozal - Sucre

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COROZAL - SUCRE

CESIÓN DE DERECHOS

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única del Círculo de Corozal - Sucre Compareció

PATERNINA HERNANDEZ LINA MARGARITA

Identificado con **C.C. 1103115225**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto en constancia firma. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Corozal, 2026-03-23 09:40:20

Cod. 13kuv1

El Compareciente

20735-9a3eebf3

YUDY NATALI QUINTERO GIRALDO

NOTARIA ÚNICA (E) DEL CÍRCULO DE COROZAL

RESOLUCIÓN No. 442 DEL 23 DE JUNIO DE 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Yudy Natali Quintero Giraldo

Notaria (E)

Corozal - Sucre